TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Nº 1016	FECHA: 28 DE JULIO DE 2020

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
RAZON SOCIAL:	**ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES** Sigla: **ALIANZA SOLIDARIA**	
NIT. N°:	809010448-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**EVER CAMPOS GARZON**	
C.C	93.375.909	
DIRECCION:	CL 7 BIS N 16 - 80 INTERIOR 2 BARRIO INTERLAKEN	
CIUDAD:	IBAGUE	
TELEFONO:	2618630	CORREO ELECTRÓNICO: alianza.solidaria2010@gmail.com
NUMERO DE PROCESO:	MIN-2020-031	

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN**	**FECHA RUT 2020/02/27**

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA 0851 DEL 22 DE MAYO DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($22.333.325) M/CTE.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, EN EL IGUAL PORCENTAJE DEL COBRO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y UN PAGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR. PARA EL PAGO DEL 10% FINAL SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA". EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. TODOS LOS DOCUMENTOS DE PAGO DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO.
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	**1.** INFORME DE SUPERVISIÓN**. 2.** FOTOCOPIA LOS ACTOS CONTRACTUALES, ACTAS ADICIONALES Y ACTAS MODIFICATORIAS, ETC. **3.** FACTURA (RÉGIMEN COMÚN) **4.** COPIA DEL RUT. **5.** OFICIO REMISORIO A CONTRATACIÓN. 6**.** ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.6. CERTIFICADO DE ENTRADA DE LOS BIENES AL ALMACÉN GENERAL DEL DEPARTAMENTO **PARÁGRAFO PRIMERO.** PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL SISCON, PREVIA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA. **PARAGRAFO TERCERO.** EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA CADA PAGO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ART. 50 DE

	LA LEY 789 DE 2002 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL SUPERVISOR QUE SIN JUSTA CAUSA NO VERIFIQUE EL PAGO DE LOS APORTES, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA, QUE SERÁ SANCIONADA CON ARREGLO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN. **PARAGRAFO QUINTO.** LOS PAGOS DEL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC**.**
CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS	**A) CUMPLIMIENTO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO. CON UNA VIGENCIA CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL DEL PRODUCTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA	166770018439 CUENTA DE AHORRROS
CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA
CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE ENTREGA DEL PROYECTO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA.
CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR (A) Y CARGO	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**-** DIRECTOR DE HÁBITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
608	17/02/2020	03-3-3112-7808	$ 30.176.802	$22.333.325
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO PARA LA HABITABILIDAD DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA COD. BPIN: 2017-00473-0107				

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA 0851 DEL 22 DE MAYO DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA" 2. Realizar la interventora técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de redes de media y baja tensión acorde a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA" 3. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Interventoría. 4. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental. 5. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el fin de cumplir lo dispuesto en las especificaciones técnicas previstas para la obra. De igual manera, la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución de la obra. 6. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la construcción del proyecto "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDASAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" 7. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 8. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Gobernación del Tolima. 9. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 10. Proveer y garantizar que en la obra se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. 11. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato. 12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 13. Presentar mensualmente los

respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la obra. 14. Asegurarse de la colocación por parte del contratista de la valla informativa aprobada por la Gobernación del Tolima. 15. Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 16. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del proyecto. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico y magnético. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 19. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 20. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 23. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor 24. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato 25. Suscribir acta de liquidación del contrato. 26. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera prorrogar, reconocer mayores cantidades de obra o items no previstos al contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACION, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados. 27. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **PRODUCTOS DEL PROCESO:** Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de la Interventoría. 2. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la interventoría. 3. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la interventoría realizada. 4. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico a color y magnético. 5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto

por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

ANEXO
OFERTA ECONOMICA

PRESUPUESTO INTERVENTORIA VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS

Costos Personal Profesional

ITEM	Descripción	Cantidad	Salario Mensual	% Dedicación	Valor Mensual	Tiempo de Duración Mes	Valor
1	PERSONAL PROFESIONAL						
2	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 3,500,000	17%	$ 595,000	5	$ 2,975,000
4	TECNICO ELECTRICISTA	1	$ 1,100,000	100%	$ 1,100,000	5	$ 5,500,000
5	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						$ 8,475,000
6	FACTOR MULTIPLICADOR			1.3			$ -
7	TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 11,017,500
	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Parcial	Duración Meses	Valor
8	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
9	Gastos de Oficina	Mes	1	$ 600,000	$ 600,000	5	$ 3,000,000
10	Camioneta o Campero	Mes	1	$ 650,000	$ 650,000	5	$ 3,250,000
11	TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				SUBTOTAL		$ 6,250,000
	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Parcial	Duración Meses	Valor
12	Ensayos de Laboratorio para suelo						
13	Prueba de tierras	UND	2	$ 750,000.00	$ 1,500,000.00	1	$ 1,500,000.00
	SUBTOTAL						$ 18,767,500.00
	SUBTOTAL						$ 18,767,500.00
	IVA			19%			$ 3,565,825
	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA						$ 22,333,325

Nombre y firma completo del proponente:

ALIANZA SOLIDARIA CMP
N.I.T.: 809.010.448 – 3.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
EVER CAMPOS GARZON
NUMERO DE IDENTIFICACION: 93.375.909 DE IBAGUE
DIRECCION: CARRERA 7 BIS No. 16-80 INTERIOR SEGUNDO PISO INTERLAKEN
TELEFONO: 2618630
CORREO ELECTRONICO: alianza.solidaria2010@gmail.com

CLAUSULA – DECIMA PRIMERA – PERSONAL MINIMO:

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

INGENIERO ELECTRICO			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO ELECTRICO 17%	NA	Mayor a 10 años y con matricula profesional vigente.	Máximo Tres (3) certificaciones como interventor en proyectos de construcción de redes eléctricas de media y baja tensión en las zonas urbana y rural Y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

TECNICO ELECTRICISTA			
Formación Académica básica	**Certificación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
TECNICO ELECTRICISTA 100%	**Matricula de Técnico profesional electricista categoría T1 y T5 expedida por el CONTE**	Mayor a 3 años y con matricula profesional vigente.	Máximo Tres (3) certificaciones como Técnico y/o Inspector en proyectos de construcción de redes eléctricas de media y baja tensión en las zonas urbana y rural y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne León Miranda	Directora de Contratación		28/07/2020
Proyectado por:	María Magdalena Almario P.	Dirección de Contratación		28/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				